

b) En el Subdirector general de Personal, respecto del resto del personal.

Sexto.—Se delegan en el Subsecretario, respecto de todos los Servicios del Departamento, las competencias siguientes:

1. Aprobar los gastos que excedan de 50 millones de pesetas y los correspondientes a la Subsecretaría cuando éstos superen 15 millones de pesetas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado noveno de la presente Orden.

2. Celebrar, en nombre del Estado, los contratos que excedan de 50 millones de pesetas, excepto los comprendidos en el siguiente número 3, y los correspondientes a la Subsecretaría cuando superen 15 millones de pesetas.

3. Autorizar a los Directores de los Organismos autónomos para celebrar contratos en nombre del Estado cuando excedan de 50 millones de pesetas.

4. La concesión de subvenciones, excepto las que otorguen los Organismos autónomos, sin perjuicio de su preceptiva supervisión.

Séptimo.—Se delegan en el Secretario general técnico y en los Directores generales del Departamento, dentro del ámbito de sus competencias y de sus respectivos servicios presupuestarios:

1. Aprobar los gastos que no excedan de 50 millones de pesetas.

2. Celebrar contratos en nombre del Estado, dentro del límite establecido en el número 2 del apartado sexto de la presente Orden.

3. Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a su Centro directivo.

4. Autorizar la retirada de fianzas definitivas y demás garantías de los contratos que celebren en nombre del Estado.

Octavo.—A propuesta del Subsecretario del Departamento, se aprueba la delegación en el Oficial Mayor de las siguientes facultades de gestión económico-financiera que le corresponden de acuerdo con el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril:

1. Aprobar los gastos propios de los Servicios Generales del Ministerio que no excedan de 15 millones de pesetas.

2. Celebrar contratos en nombre del Estado, siempre que no excedan de 15 millones de pesetas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

4. Autorizar la retirada de las fianzas provisionales de los contratos que se celebren por el Departamento y la de las fianzas definitivas y demás garantías de los contratos que se celebren por la Subsecretaría.

5. Las facultades que correspondan a la Subsecretaría en cuanto a diligencias o actuaciones de mero trámite, traslado y cumplimiento, ejecución o resoluciones.

Noveno.—Se delega en el Subdirector general de Personal:

1. Aprobar los gastos de personal de todos los servicios del Ministerio que no excedan de 50 millones de pesetas.

2. Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los gastos de personal.

Décimo.—A propuesta del Subsecretario del Departamento, se aprueban las siguientes delegaciones de competencias:

1. La designación de comisiones de servicios con derecho a indemnizaciones tanto en territorio nacional como en el extranjero, y la aprobación de las indemnizaciones a que hubiere lugar:

a) En el Secretario general técnico y en los Directores generales del Departamento, respecto del personal destinado en sus correspondientes Centros Directivos.

b) En el Oficial Mayor, respecto del personal destinado en la Subsecretaría.

2. La aprobación de indemnizaciones por traslado de residencia y por participación en Tribunales de oposiciones y concursos de selección de personal convocados por el Ministerio:

En el Subdirector general de Personal, respecto a todo el personal del Departamento.

Undécimo.—Las delegaciones de competencias a que se refiere la presente Orden se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, los órganos delegantes puedan avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en las mismas consideren oportuno.

Duodécimo.—Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de competencias establecida en la presente Orden, se hará constar así expresamente y se considerarán como dictados por la autoridad que las haya conferido.

Decimotercero.—Queda derogada la Orden de este Departamento de 12 de junio de 1985 sobre delegación de atribuciones, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Decimocuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de febrero de 1989.

SEMPRUM Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento, Directores generales de los Organismos autónomos, Gerente del INAEM, Oficial Mayor y Subdirector general de Personal del Ministerio y Subdirectores generales de sus Organismos autónomos.

**4860** *CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de enero de 1989, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico y teatro en el extranjero, correspondientes a 1989.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 21 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5096, primera columna, al final de la citada Resolución y antes del anexo, donde dice: «El Director general, Juan Manuel Velasco Rami», debe decir: «El Director general, José Manuel Garrido Guzmán».

En la misma página, segunda columna, base 2, 2.2, apartado b), donde dice: «b) Prueba acreditativa de los contratos realizados...», debe decir: «b) Prueba acreditativa de los contactos realizados...».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**4861** *ORDEN de 30 de enero de 1989 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fullbright) para el curso académico 1989-1990, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Docente e Investigador en el área de Salud Pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos.*

La formación y perfeccionamiento de recursos humanos españoles en Centros extranjeros constituye una de las actividades que se considera puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación sanitaria en España.

Entre los países extranjeros que cuentan actualmente con Centros de reconocida solvencia y prestigio se encuentran los Estados Unidos de América. Por tal motivo, siguiendo un camino ya iniciado en años anteriores, procede continuar el programa de becas de formación en ese país, convocando las becas para el curso académico 1989-1990.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan cinco becas en los Estados Unidos de América en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fullbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo I de la presente Orden.

Art. 2.º Se autoriza a la Dirección General de Planificación Sanitaria para adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de enero de 1989.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

### ANEXO I

*Normas de la convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fullbright), para el curso académico 1989-1990, en desarrollo del Plan de Formación de Personal en el Área de Salud Pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América*

Primera. Objeto de la beca.—Contribuir a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos con prioridad en salud pública,